

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre 750	
Id. trimestre 500	

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín**Oficial****PROVINCIA DE LA RIOJA**

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas** línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

283

REAL DECRETO 136/1982, de 1 de febrero, sobre creación de las Direcciones Provinciales de Administración Territorial en los Gobiernos Civiles.

El Real Decreto 1361/1961, de 24 de julio, de reforma de la Administración Periférica del Estado, establece en su artículo quinto que los servicios provinciales de cada uno de los Ministerios civiles se organizarán en una sola Dirección Provincial.

El Ministerio de Administración Territorial, creado por Real Decreto 706/1979, de 5 de abril, asumió aquellas funciones y competencias que correspondían a la Administración del Estado en relación con las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos y Corporaciones Locales, salvo las que luego fueron atribuidas al Ministerio de Hacienda en materia económica y financiera de los citados entes territoriales por el Real Decreto 1.175/1980, de 15 de junio. En el ámbito provincial los únicos órganos periféricos dependientes del Ministerio de Administración Territorial son las denominadas Unidades Básicas de Administración Local, integradas en los Gobiernos Civiles y transferencias en parte a las Delegaciones del Ministerio de Hacienda.

Al margen de tal organización periférica existen en los Gobiernos Civiles diversas unidades que ejercen funciones en materia de información, estadística y cooperación en relación con las Entidades Locales.

Parece, por consiguiente indispensable proceder a la reestructuración e integración de todos estos servicios en una sola Dirección Provincial que, bajo la autoridad e inmediata dependencia del Gobernador civil, asuma todas las competencias y funciones que, en el ámbito provincial, corresponden al Ministerio de Administración Territorial:

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.— En cada una de las provincias españolas existirá bajo la autoridad del Gobierno civil, una Dirección Provincial de Administración Territorial

que estará integrada orgánicamente en el Gobierno Civil y dependerá funcionalmente del Ministerio de Administración Territorial.

Artículo segundo.—Uno. Al frente de cada Dirección Provincial de Administración Territorial habrá un Director, que será nombrado por orden del Ministerio de Administración Territorial, previo informe del Gobernador civil, entre funcionarios de carrera de nivel superior de la Administración Civil del Estado.

Dos. Corresponderá a la Dirección Provincial de Administración Territorial la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales así como las de sus Subcomisiones.

Artículo tercero.— Uno. Dependerá del Director provincial una Jefatura Provincial de Administración Local cuyo titular será nombrado entre funcionarios de carrera de nivel superior de la Administración Civil del Estado

Dos. La previsión de la Jefatura Provincial de Administración Local y de los restantes puestos de trabajo de la Dirección Provincial de Administración Territorial se llevará a cabo por el Ministerio del Interior, conforme a las previsiones de sus plantillas orgánicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Uno.—El Pleno de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales estará integrado por doce representantes de los Servicios Periféricos Provinciales de la Administración Civil del Estado o de sus Organismos autónomos y por un número igual de representantes de las Corporaciones Locales de la respectiva provincia.

Dos.—La representación del Estado estará integrada por los Directores provinciales de los Ministerios que formen parte de la Comisión Nacional, así como por aquellos otros miembros representantes de los Organismos a que se refiere el número anterior que sean designados por el Gobernador civil.

Tres.—Los representantes de las Corporaciones Locales serán designados por el Gobernador civil, a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias. En todo caso, formarán parte del Pleno el Presidente de la Diputación y el Alcalde de la capital de la provincia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La estructura orgánica de las Direcciones Provinciales de Administración Territorial se establecerá por Orden de la Presidencia del Gobierno, a iniciativa conjunta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial.

Segunda.—El Ministerio de Hacienda habilitará los créditos correspondientes para la aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto, sin que en ningún caso suponga incremento del gasto público.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, y en particular las siguientes:

—Artículo séptimo punto uno punto b) del Real Decreto 2.669/1977, de 15 de octubre.

—Artículo octavo del Real Decreto 999/1979, de 27 de abril.

—Artículo séptimo punto dos del Real Decreto 1.672/1981, de 3 de julio.

Cuarta.—Con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los Reales Decretos de transferencia de servicios a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, que afecten a la organización periférica del Departamento, éste propondrá al Consejo de Ministros o, en su caso, dictará, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, las correspondientes disposiciones de reforma.

Quinta.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a uno de febrero de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

296

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

353

Don Domingo Nicolás Cabezón, Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación de Ribafrecha, por el presente Edicto y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas y disposiciones concordantes, especialmente la Orden de 13 de febrero de 1968, y habida cuenta de no haber reunido quorum suficiente en la primera convocatoria efectuada para el día 23 de octubre de 1981 para examen y aprobación de Ordenanzas de Proyectos y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, por el presente se anuncia la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria que tendrá lugar el próximo día 15 de marzo de 1982 a las 20 horas en los locales de las Escuelas Viejas de Ribafrecha, a fin de examinar tales Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, advirtiendo que los acuerdos serán válidos cualquiera que sea la concurrencia de participantes de la Comunidad.

Asimismo se anuncia que en el supuesto de resultar aprobados los Proyectos de referencia estos quedarán depositados a partir del 16 de marzo; o del día siguiente a aquel en que se termine la discusión y aprobación

en su caso de dichos Proyectos, y por término de 30 días en la Secretaría de esta Comunidad, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ribafrecha, a 29 de enero de 1982.

370

EDICTO

373

El Pleno de la Corporación ha acordado la urbanización de la Avenida de Juan Carlos I (antes Senda de las Letanías).

Asimismo se ha aprobado el expediente de Contribuciones Especiales que financia en parte, el presupuesto de estas obras. El cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La relación de contribuyentes es:

AVENIDA DE JUAN CARLOS I:

Avenida de Logroño número 2.—Ayuntamiento de Haro.

Número 1.—D. José Luis Artiñano.

Número 3.—Doña María Artiñano.

Número 5.—Comunidad de Propietarios del Bloque 1 Casas 1 y 2.

Número 7.—Idem. Idem. Bloque con número 1, 2 y 3

Número 9.—Idem. Idem. Bloque con número 3, 4 y 5

Número 11.—Estado Español. Chalets Profesores del Instituto.

Número 13.—Idem.

Número 15.—Idem.

Número 17.—Idem.

Número 19.—Idem.

Número 21.—Idem.

Número 23.—Estado Español. Centro de Formación Profesional

Manuel Bartolome Cosio número 11.—Ayuntamiento de Haro.

Calle Ventilla número 87.—Doña Dolores Oñate

Calle Ventilla número 71.—Bodegas Martínez Lacuesta.

Manuel Bartolome de Cosio número 2.—Doña Dolores Oñate Robles

Calle Ventilla número 71 bis.—Bodegas Martínez Lacuesta

Número 8.—Doña Gregoria y don Telesforo Ibarra

Santa Lucía número 38.—D. Ramon Lezana

Número 6.—D. Ramón Lezana

Santa Lucía número 44 y número 48.—Don Antonio Alcalá López

Santa Lucía número 48 bis.—D. Antonio Alcalá López.

Número 4.—Herederos de don Vicente Llantero

Número 2.—Herederos de don Vicente Llantero

Santa Lucía número 60.—Herederos de don Julián Jiménez Arrese

Santa Lucía número 66.—D. Francisco Llantero.

Santa Lucía número 68.—D. Francisco Ochoa

Durante el plazo de exposición y ocho días siguientes, también hábiles, los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento o bien reclamaciones económico-administrativas, que podrán versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje y coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o la cuota asignada

Quedan sujetas a estas Contribuciones Especiales los inmuebles y solares que resulten beneficiados con la sujeción de las obras y cuyos frentes o fachadas lindan con el lugar donde las obras se ejecutan.

Inicialmente, los inmuebles o solares incluidos en el presente expediente corresponden a los propietarios especificados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Haro, a 6 de febrero de 1982.

El Alcalde,

389

EDICTO

351

Concedida por don Francisco Javier Ballesteros Melde, a devoción de la fianza impuesta para responder de su gestión como contratista adjudicatario de las obras de pavimentación bajo las Gradass de la Plaza de Toros de Calatayud se hace público en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 5 de febrero de 1982.

363

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA RIOJA

ANUNCIO

364

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa don Francisco Sánchez Miranda de Logroño con último domicilio conocido en la calle Gonzalo de Berceo, 21 se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución en expediente de sanción número 269/81 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de fecha 27-8-81 cuyo texto es el siguiente:

Visto el expediente instruido en virtud de Acta de Obstrucción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 29-6-81 a la Empresa don Francisco Sánchez Miranda con último domicilio en Gonzalo de Berceo, 21, en Logroño dedicada a la actividad de..., y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de Inspección se hace constar que se ha comprobado que se infringe el artículo 14 del Decreto 2.122/71 de 23 de julio, por cuanto la Empresa arriba reseñada, no ha comparecido el día 29-5-81 en la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, a pesar de haber sido requerido para ello, por la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social, con la documentación que se reflejaba en dicho requerimiento.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de 25.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 3-4-71, en relación con el artículo 6.Cos.dos.tres. del Decreto 211/78 de 10 de febrero, al calificar la infracción como falta muy Grave en su grado Máximo.

Resultando que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta por medio del Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja número 96, de 27-5-81, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargo ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el interesado en su descargo.

CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1913/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a doce de noviembre de 1981."

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,
Angel Compairé J.

381

ANUNCIO

358

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Hormigones Sonsierra con último domicilio conocido en San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución en expediente de sanción número 203/81 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Obstrucción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 29-4-81, a la Empresa Hormigones Sonsierra con último domicilio conocido en San Vicente de la Sonsierra (La Rioja) y,

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar. Que ha comprobado que se infringe el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, por no presentar su documentación laboral, al Inspector que suscribe, no obstante el requerimiento que se le hizo.

Se le requiere nuevamente, para que así lo haga y tal como se le tiene indicado, el próximo día 6 de mayo a las 12 horas, en la Oficina Delegada de esta Inspección.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas 25.000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 dós, del Decreto 799/71 del 3 de abril. Como falta muy grave en su grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1913/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 20 de agosto de 1981.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social.

Leonardo Oro P.

375

Magistratura del Trabajo

EDICTO

354

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Donato Sáenz San Miguel contra la demandada Cerámica del Ebro, S.A. y otros en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada

Cerámica del Ebro, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día uno de abril; 9,15 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Cerámica del Ebro, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a tres de febrero de 1982.

El Secretario,

371

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALAVA CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

355

En autos de juicio número 374/1980, seguidos a instancia de don José Luis González Velázquez, contra la Empresa "Transportes Montejano, S.A.", sobre Cantidad el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

A C T A

En Vitoria, a 28 de enero de 1982.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava don Lope del Barrio Gutiérrez, asistido de mi el Secretario, llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio subsiguiente, comparece don Antonio Ruiz de Larrinaga García de Salazar, en representación de la Empresa demandada "Transportes Montejano, S. A.", según consta en poder a su favor otorgado ante el Notario de Madrid don Francisco José Fernández Huidobro en fecha 19 de enero de 1982 y con el número 87 de su protocolo, que reseñado en autos se desglosa y devuelve.

Por mi el Secretario se da cuenta de que no ha podido ser citado el demandante don José Luis González Velázquez, por haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la carta con acuse de recibo indicando en el sobre "Marchó".

S. S.ª a la vista de lo manifestado, acuerda la suspensión de los actos señalados para este día y hora haciendo un nuevo señalamiento para el próximo día 25 de marzo a las 11.30 horas de su mañana.

Haciéndose nueva citación al demandante por medio de Exhorto dirigido a la Magistratura de Trabajo de Logroño.

Dándose por citado el compareciente para dicho día y hora, termina la presente, que firma después de S. S.ª de lo yo el Secretario doy fe.— Firmado: Lope del Barrio.— Antonio Ruiz de Larrinaga y María del Pilar Parra.— Rubricados."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al demandante, expido la presente en Vitoria a 25 de enero de 1982.

El Secretario-Habilitado,

372

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS**CEDULA DE CITACION**

365

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, en los autos número 30-32/82, seguidos ante esta Magistratura por don José María Alonso Llorente y otros, contra Luis Angel Prieto Llorente y otros, sobre Extinción Contrato de Trabajo, ha sido señalado el día 16 de febrero a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y, el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a los congenados don José María Alonso Llorente, digo Luis-Angel Prieto Llorente y Manuel Argomaniz Ramos, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio de don Luis Angel Prieto Llorente, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital de Logroño, calle Fontanero Oyori número 10, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, a 4 de febrero de 1982.

382

Audiencia Territorial de Burgos**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO****EDICTO**

346

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 7 de 1982, interpuesto por el Ayuntamiento de Fuenmayor, representado por el Procurador don Raul Gutiérrez Moliner, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, de 28 de octubre de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado por la Corporación demandante, contra el acuerdo de la propia Comisión Provincial de 24 de julio de 1981, concediendo, por subrogación, licencia de obras a don Esteban Aranzubia Angulo, para construir una vivienda unifamiliar en el Paraje "Los Linares", Polígono 13, Parcela 20, en Fuenmayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

363

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**EDICTO**

345

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala pende recurso contencioso-administrativo con el número 5 de 1982, interpuesto por el Procurador don Raul

Gutiérrez Moliner, en representación de doña Soledad Mañas Alcón, mayor de edad, casada, Médico y vecina de Tudela, contra Resolución dictada por la Dirección General del INSAIUD, de 1-9-81, resolviendo recurso de reposición interpuesto el 21 de mayo de 1981, impugnando la adjudicación de plaza vacante de Médico adjunto, de Neurofisiología Clínica, de la Institución Sanitaria Cerrada, de la Seguridad Social de Logroño, y ulterior de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

362

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**EDICTO**

344

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 470 de 1981 interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, de Madrid, representado por el Procurador don Raul Gutiérrez Moliner, contra el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de La Rioja con fecha 29 de mayo de 1981 relativo a la adjudicación de los trabajos de planeamiento urbanístico para ciertos Municipios de dicha provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1981.

El Secretario,
Antonio Tudanca

361

Ayuntamiento de Logroño**EDICTO**

333

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 de enero de 1982, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 2/1979.

Dicha Cuenta, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, queda expuesta al público en estas Oficinas Municipales por espacio de 15 días hábiles, durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Logroño, 5 de febrero de 1982.

El Alcalde,
Miguel Angel Marin

350

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ENERGIA

EDICTO

375

321

RESOLUCION de la Direccion Provincial del Ministerio de Industria y Energia en La Rioja, por la que se senala dia, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupacion de la linea que se menciona, afectada por la construccion por Electrica de Logroño, S.A. de linea aerea a 13,2 KV y BT "La Escapa" en Lardero, declarada de utilidad publica con fecha 15 de abril de 1977.

Cumplimentados los tramites reglamentarios en el expediente numero AI-19.020 incoado en esta Direccion Provincial, a instancia de Electrica de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Uta. Circunvalacion, Poligono de San Lázaro, solicitando imposicion de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construccion de linea aerea a 13,2 KV y BT "La Escapa" en Lardero, declarada de utilidad publica con fecha 15 de abril de 1977.

Esta Direccion Provincial de conformidad con lo dispuesto en el articulo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 20 de abril de 1951, ha resuelto convocar al propietario de la linea afectada que posteriormente se relaciona para que comparezca el dia 25 de febrero de 1982 a las 10 horas en el Ayuntamiento de Lardero, donde radican los bienes afectados, como punto de reunion para, de conformidad con el procedimiento que establece el articulo 49 citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas de la ocupacion.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejäl en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Administración expropiante, el representante de la emte o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Parcela número 4.-- Hdros. de Matias Gómez Jesús Sánchez Gómez) con domicilio en Huesca, Direccion Provincial del Ministerio de Industria y Energia.

Logroño, 3 de febrero de 1932.
El Director Provincial,

239

ANUNCIO

243

Por Calzados Marmu, S.A. con domicilio en Logroño, calle Poeta Prudencio número 27 --Poligono Industrial de Cascajos-- ha sido solicitada autorización para instalar linea subterranea a 13,2 KV y BT para suministro eléctrico a su fábrica de calzado en Logroño de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 29 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Electrica de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, nº 1, podrán asimismo tomar vista del expediente presentando que obra en el expediente núm. AT-30.203.

Logroño, 25 de enero de 1932.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

259

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Jefe de la Oficina Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo número... seguidos en este Juzgado con el número 217 de 1904 instados por D. Amador Guzmán, Sr. contra don José Luis Benito Bezares, con domicilio en Logroño, calle Barracocho número 37, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 150.000 pesetas, a instancia de la parte actora, de acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por termino de ocho días, el bien embargado al demandado y que despues se abra, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo dia 22 de febrero a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-- Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda.-- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

Tercera.-- Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta. -- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.-- Que el bien que sale a subasta se encuentra depositado en el demandado.

Bienes objeto de la subasta:

--Vehículo furgoneta, marca Citroen, modelo A. 400 con número de matricula LO-3372-U valorado porcialmente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS

Dado en Logroño, a 15 de enero de 1932.

El Secretario,

360

EDICTO

392

Don Pedro González Rozas, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 5 de 1971, sobre cobros contra otro y María del Carmen Marañ González, en ejecución de sentencia, para el pago de la tasación de costas se saca a subasta por primera vez, los bienes embargados al ponado, por termino de ocho días, los bienes que se reseñarán a continuación señalándose por dicho acto el día 31 de marzo próximo a las 11 de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las siguientes prevenciones:

a) Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

b) Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o en el domicilio destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

c) Se puede participar en calidad de cederlo a un tercero.

d) Que las cargas y gravámenes anteriores a las preferentes si los hubiere, continuaran subsistentes en

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados:

El vehículo matrícula TF-2721-A turismo, marca Seat 1.430 a nombre de Maria del Carmen Martin González, que se encuentra depositado en Valladolid, en el depósito municipal sito en calle Las Huelags.— Dicho vehículo tasado en la suma de 120.000 pesetas.

Dado en Haro, a uno de febrero de 1982.

El Secretario,

219

EDICTO

295

Don José María Madorrán Bea, en funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 134/78, seguidos a instancia de "Elastoneros Riojanos, S.A." representada por el Procurador don Luis Llano Uriarte, contra don Antonio Chia Ramírez, mayor de edad, industrial y vecino de Ecija (Sevilla), carretera Palma del Río, km. 29, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 126.656,45 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al ejecutado siguientes:

Un juego completo de troqueles a dos filos de sandalias, modelo 824, desde el número 27 al 44, pericialmente valorado en 120.000 pesetas.

Un juego de hormas de sandalias con 144 pares, valorados pericialmente en 72.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en poder de don Rafael Romero de la Rosa, vecino de Ecija calle José Antonio número 33.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de marzo a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en metálico una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Calahorra, a 27 de enero de 1982.

El Secretario,

311

EDICTO

294

Don José María Madorrán Bea, en Funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 73 de 1980, —hoy en ejecución de sentencia—, promovidos por "Fluchos, S.L." domiciliada en Arnedo, representada por el Procurador Sr. Llano, contra don Pedro Vizcaino Bermejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sevilla, calle Sebastián Recasens número 30, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de 261.835 pesetas, en cuyo

procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Una máquina registradora marca Regna y diez estanterías metálicas de 60 x 30, todo ello pericialmente valorado en 150.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de marzo a las 11,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo igual al menos al 10 por 100 del precio de valoración de los bienes, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Dado en Calahorra a 26 de enero de 1982.

El Secretario,

310

EDICTO

297 bis

Don Mariano Rodríguez Esteban, Magistrado Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.357/31 a instancia de Banco de Crédito a la Construcción, S.A. representado por la procurador: Sra. Aguilar Goñi, contra don Juan Crespo Gómez, sobre préstamo hipotecario, por el presente se saca a pública subasta por primera vez, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y por el término de 20 días, la siguiente finca:

En Logroño, calle Beatos Mena y Navarrete, 1-2.º E con una superficie de 65 metros y 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 870 libro 286, folio 75, finca 20.022 inscripción segunda.

Para el acto del remate se señala el día 24 de marzo a las doce horas, del año 1982, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir 2.022.600 pesetas. No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la Regla cuarta del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1982.

El Secretario,

214

301

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.848/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a 25 de enero de 1932.— Visto en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.848/81, seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Maruja Valdés Echeverría, de 16 años, soltera, sus labores y vecina de Rentería, acualmente en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Maruja Valdés Echeverría, circunstanciada ya en el encabezamiento, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de 3 días de arresto menor, y al pago de las costas; debiendo quedar en poder definitivo del propietario los objetos sustraídos.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste, a fin de notificar a Maruja Valdés Echeverría, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Logroño a 30 de enero de 1932.

218

325

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, señalados con el número 395 de 1931, a instancia de “Pérez Repuestos y Talleres, S.A.” representado por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera, contra don Vicente Marín Carrillo, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encargo dicen:

“Logroño, a dos de diciembre de 1931.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de “Pérez Repuestos y Talleres, S. A.” y defendido por el Letrado don Teodoro Sabras contra don Vicente Marín Carrillo y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y”...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Vicente Marín Carrillo, domicilio en Bilbao y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Pérez Repuestos y Talleres, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesetas, importe del principal, siete mil doscientas cuarenta y cinco pesetas de gastos de protesto y sus intereses legales desde la fecha de su protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Vicente Marín Carrillo, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño a tres de febrero de 1932.

El Secretario,

243

EDICTO

310

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, señalado con el número 65/32 a instancia de doña María Josefa Alonso Díaz y otros, con la pretensión de suceder en la herencia a doña Rufa Díaz López, natural de Tudelina, que falleció en Logroño el día 2 de noviembre de 1931, la cual tenía su domicilio en la calle Avda. Navarra de esta Ciudad, concurriendo también en el expediente sus sobrinos carnales doña María Josefa, doña María Pilar y doña Julia Alonso Díaz y don Ángel-Crescencio, don Isidro, doña Jacinta y don Martín Díaz Fernández.

Que doña Rufa Díaz López, murió en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres don Martín Díaz y doña Petra López y asimismo habiéndole premuerto sus hermanos don Ángel y doña Juana Díaz López.

Se anuncia la muerte sin testar de doña Rufa Díaz López y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Logroño, a dos de febrero de 1932.

El Secretario,

229

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

335

En auto dictado por el Sr. Juez de Distrito de Nájera, en ejecución de sentencia de juicio de faltas número 202/31, por daños en accidente de circulación, he acordado declarar firme la tasación de costas causada en dicho juicio y en su virtud se requiere al condenado al pago, don José Ríos Lamas, para que en término de una audiencia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacer efectivo el pago de la misma, que asciende a la suma de 44.406 pesetas, que se desglosan parcialmente en las siguientes:

Tasas judiciales 2.090 pesetas. Multa 5.000 pesetas y en concepto de indemnización 37.316 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a José Ríos Lamas, que se encuentra en ignorado paradero en España, se inserta la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, que expido en Nájera a cinco de febrero de 1932.

El Secretario,

352

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA